

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO

CELEBRAN



EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Y

UNIVERSIDAD DEL SUR



Universidad del Sur

Responsabilidad Social



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GUADALUPE VELAZCO PANIAGUA, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN VIGOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JULIO DE 1993, SEÑALA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DEFINIÉNDOLOS COMO AQUELLOS SERVICIOS DESTINADOS A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTATUYENDO LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO OBLIGATORIAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS, EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN. ASIMISMO, RECONOCE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS POR LO QUE PRESCRIBE QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.
3. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2022, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL EJE NUMERO CUATRO "DESARROLLO SOCIAL COMBATE A LA DESIGUALDAD", EN ESPECIFICO EDUCACION PUBLICA DE CALIDAD, ESTABLECE QUE: " LA EDUCACIÓN ES, CON TODA CERTEZA, UNA DE LAS HERRAMIENTAS MÁS PODEROSAS DE INTEGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL QUE

PUEDEN CONDUCIR A LAS PERSONAS A TRASCENDER SU ESFERA DE DESARROLLO COTIDIANO. ADEMÁS, LA EDUCACIÓN ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO, TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO, PUES CONTRIBUYE A ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR Y AMPLÍA LAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO. SIN EMBARGO, LA POBREZA ESTÁ ASOCIADA AL NIVEL EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD. LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO Y DESERCIÓN ESCOLAR GUARDAN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON LAS POSIBILIDADES EFECTIVAS DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS CIUDADANOS.”

“POR ELLO, LAS ACCIONES EMPRENDIDAS EN ESTE SENTIDO, ESTARÁN DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR QUE CADA INFANTE Y CADA JOVEN TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE. INDUDABLEMENTE, BRINDAR EDUCACIÓN DE CALIDAD ES UNA DE LAS TAREAS MÁS IMPORTANTES DE TODO GOBIERNO QUE BUSCA PROPICIAR EL DESARROLLO DE UNA ENTIDAD. POR LO TANTO, ES NECESARIO AMPLIAR LA COBERTURA, ELEVAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, COMBATIR LA DESERCIÓN Y EL ANALFABETISMO, ASÍ COMO REHABILITAR Y EQUIPAR LAS ESCUELAS CON LA META DE CREAR ENTORNOS ADECUADOS PARA EL APRENDIZAJE.”

“EN QUINTANA ROO EL RETO EN MATERIA EDUCATIVA SE CENTRA EN INCREMENTAR LA COBERTURA EDUCATIVA DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO COMPATIBILIZAR LA OFERTA DE ESTUDIOS CON LAS NUEVAS DEMANDAS DE LA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, EL DESEMPEÑO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES SE POSICIONA COMO UNO DE LOS PRINCIPALES FOCOS ROJOS DE ATENCIÓN.”

DECLARACIONES:

I. DE “EL IEEA”:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO VIGENTE, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.
3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS

EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE REFORMA.

4. QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A. ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

B. EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

5. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. **RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **6 DE OCTUBRE DE 2016**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. P. **CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

6. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA OTORGAR EN COMODATO LOS BIENES PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA, MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INEA Y EL IEEA DE FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

7. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 294, COLONIA CENTRO, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.- DE "LA UNIVERSIDAD":

1. QUE ES UNA ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS CON BASE EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 873, VOLUMEN 21, DE

FECHA 07 DE JULIO DE 1997 OTORGADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO PARADA PINTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, BAJO EL NÚMERO 115 DEL LIBRO UNO SECCIÓN TERCERA CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 1997. HACE CONSTAR Y CERTIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL DR. EFRAÍN GUTIÉRREZ Y RODRÍGUEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR.

2. QUE ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y RECONOCIDA ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA COMO UNA INSTITUCIÓN PARTICULAR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, CONFORME AL REGISTRO E.X.P. 01-00174 EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL IMPARTIR ENSEÑANZA A NIVEL SUPERIOR Y DE POSGRADO, ASÍ COMO DIFUNDIR LA CULTURA, LA INVESTIGACIÓN Y PROCURAR LA VINCULACIÓN Y LA EXTENSIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS CON CALIDAD.
3. QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMPUS CANCÚN, ESTÁ A CARGO DE UN VICERRECTOR SEGÚN EL PODER NOTARIAL QUE FACULTA, A LA SRA. GUADALUPE VELAZCO PANIAGUA PARA ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS EMPRESAS INSTITUCIONALES Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 16 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014, QUE HACE CONSTAR LA SUSCRITA LICENCIADA, SONIA KARINA FLORES VÁZQUEZ NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EJERCICIO, DE LA QUE ES TITULAR LA LIC. BLANCA RUTH ESPONDA ESPINOSA CON DOMICILIO PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA AVENIDA SUR ORIENTE N. 170, DESPACHO 201 DEL EDIFICIO ALDO DE LA CIUDAD ANTES MENCIONADA.
4. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO AVENIDA UXMAL, LOTE 10, SUPE MANZANA 24, MANZANA 15, C.P.77509, EN LA CIUDAD DE CANCÚN MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSTRUMENTANDO EL APOYO MUTUO ENTRE "EL IEEA" Y "LA UNIVERSIDAD" PARA QUE QUIENES POR ALGUNA RAZÓN NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR O NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA OBTENGAN SU CERTIFICADO OFICIAL.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IEEA": PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

- a) BRINDAR A "LA UNIVERSIDAD" LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ESTE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- b) APOYAR A "LA UNIVERSIDAD" EN LA CAPACITACIÓN DE SUS MIEMBROS QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS, MATERIA DE ESTE CONVENIO
- c) PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LOS USUARIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE INCORPOREN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEEA".
- d) APLICAR LOS EXÁMENES PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS MIEMBROS DE "LA UNIVERSIDAD" INCORPORADOS A "EL IEEA".
- f) CERTIFICAR DIRECTAMENTE A LOS MIEMBROS DE "LA UNIVERSIDAD" QUE ACREDITEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.
- g) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" DEL AVANCE DE ATENCION EDUCATIVA DE SUS MIEMBROS A LAS PERSONAS EN REZAGO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- a) INCORPORAR A "EL IEEA" LOS MIEMBROS QUE REQUIERAN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- b) REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN REZAGO EDUCATIVO.

- c) APOYAR CON LOS MIEMBROS QUE CUENTEN CON AL MENOS NIVEL DE BACHILLERATO, PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN COMO ENLACE, BRINDANDO ASESORÍA A SUS COMPAÑEROS EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO.
- d) PROPORCIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS DE "LA UNIVERSIDAD" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEEA".
- e) PROMOVER Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS Y DE COMUNICACIÓN MASIVA ENTRE LOS MIEMBROS DE "LA UNIVERSIDAD", LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEEA".

CUARTA.- DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS PARTES REALICEN, ASÍ COMO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO; ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

NOVENA.- ADHESIONES: LAS PARTES CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO,

DÉCIMA.- VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRA. GUADALUPE VELAZCO PANIAGUA
VICERRECTORA GENERAL

TESTIGO


DIRECTOR ACADÉMICO.

POR "EL IEEA"


LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO


COORDINADORA DE ZONA DEL MPIO. DE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DEL SUR, DE FECHA 24 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.